

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00130 00

Agréguese a los autos el oficio No. 582 del 24 de agosto de 2023 proveniente del JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., para los fines legales pertinentes.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, en providencia del 4 de agosto de 2023, mediante el cual se declaró la nulidad de todo el trámite surtido desde el auto del 16 de abril de 2021, mediante el cual se decretan las pruebas y se indicó que se emitirá sentencia anticipada conforme lo previsto en el artículo 278, inciso 3, numeral 2 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

Señalar la hora de las 10:00 a.m., del 31 de octubre del presente año, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., donde además se interrogará el demandante HÉCTOR GUILLERMO AMAYA, los demandados OLIVERIO DE JESÚS RIAÑO HERRERA, HUMBERTO FARAÓN DÍAZ RODRÍGUEZ, JOSÉ IGNACIO TORRES, AURELIANO MANRIQUE, REINALDO GRANADOS ADAME y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA “COOSEGURIDAD C.T.A.”, a través de sus representantes legales.

La inasistencia de las partes o sus apoderados a esta audiencia acarrea las sanciones previstas en los numerales 3 y 4 del artículo 372 de la misma norma.

La audiencia se desarrollará a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial MICROSOFT TEAMS, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico, de conformidad a las disposiciones previstas en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Igualmente se informa que de manera exclusiva para coordinar lo relacionado a la realización de la audiencia se podrá hacer a través del WhatsApp 3102251448

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **504f848f135a9101eecbc185e839c438b9b74b1ceb70955cdb4b6635f7cfa0c6**

Documento generado en 02/09/2023 02:21:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>